

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA

2019/16 *Aprobados los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2019.*

Anuncio

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 20 de diciembre de 2018, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2019.

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2019.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2019.
- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2019.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir año 2019.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir año 2019.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir año 2019.
- Canon de Regulación del Embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar año 2019.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén año 2019.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmena año 2019.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla año 2019.
- Canon de Regulación del Embalse del Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento del Consorcio del Condado año 2019.
- Canon de Regulación del Embalse del Víboras y Tarifa de Utilización para el Abastecimiento de Martos (Conjunto del Víboras) año 2019.

- Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Jaén y Comarca año 2019.
- Canon de Regulación del Embalse de Aguascebas año 2019.
- Canon de Regulación del Embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín año 2019.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso. Año 2019

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2019.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	22,80	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.512,49	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.662,72	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,56	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	5,70	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.128,12	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3.- Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2019	Unidad
Vegas Altas	20,52	€/ha
Vegas Medias	21,66	€/ha
Vegas Bajas	20,52	€/ha
Jandulilla	17,10	€/ha
Guadalmena	19,38	€/ha
Guadalén	22,80	€/ha
Z.R. del Jabalcón	18,24	€/ha
Genil-Cabra	17,10	€/ha
Genil (M.D.)	22,80	€/ha
Genil (M.I.)	22,80	€/ha
Valle Inferior	1,90	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,80	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,80	€/ha
Sector B-XII	22,80	€/ha
Sector B-XI	22,80	€/ha
Salado de Morón	21,66	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2019	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	17,10	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	17,10	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	17,10	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	17,10	€/ha
Z. R. de Villafranca	17,10	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	19,38	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	18,24	€/ha
Z.R. Las Pilas	17,10	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	18,24	€/ha

Z.R. Los Humosos	18,24	€/ha
Z.R. El Villar	20,52	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,80	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	17,10	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2019	Unidad
5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,56	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	17.864.535 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	5.554.969 m ³
Consumo total	23.419.504 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $17.864.535 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.512,49 \text{ €/hm}^3 = 294.987,88 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $5.554.969 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.128,12 \text{ €/hm}^3 = 22.931,59 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2019	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	13.574,99	€/hm³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	5,70	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **13,68 €/ha**.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,68	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2019
Agropecuario	0,096 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,288 €/m³
Industrial no consuntivo	0,029 €/m³

1.12.- *Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2017-2018, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	46.085,22	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	138.255,66	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir. Año 2019

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	62,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	42.590,65	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	3.653,23	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,01	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	34,70	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	26.060,77	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.026,97	€/hm ³

3.- Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	58,71	€/ha
Vegas Medias	60,45	€/ha
Vegas Bajas	58,71	€/ha
Jandulilla	53,52	€/ha
Guadalmena	56,98	€/ha
Guadalén	62,18	€/ha
Z.R. del Jabalcón	55,25	€/ha
Genil-Cabra	53,52	€/ha
Genil (M.D.)	62,18	€/ha
Genil (M.I.)	62,18	€/ha
Valle Inferior	31,13	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,18	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,18	€/ha
Sector B-XII	62,18	€/ha
Sector B-XI	62,18	€/ha
Salado de Morón	60,45	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Z. R. Sta. María Magdalena	53,52	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	53,52	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	53,52	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	53,52	€/ha
Z. R. de Villafranca	53,52	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	56,98	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	55,25	€/ha
Z.R. Las Pilas	53,52	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	55,25	€/ha
Z.R. Los Humosos	55,25	€/ha
Z.R. El Villar	58,71	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,18	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	53,52	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,01	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	17.864.535 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	5.554.969 m ³
Consumo total	23.419.504 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$P. Iznájar: 17.864.535 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 42.590,65 \text{ €/hm}^3 = 760.862,15 \text{ €}$$

$$\text{Río Hoz y M. Fuente Alhama: } 5.554.969 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 26.060,77 \text{ €/hm}^3 = 144.766,77 \text{ €}$$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2019	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	38.669,86	€/hm³

7.- Concesiones de esorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	34,70	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2019	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	70.984,42	€/hm³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	56.787,54	€/hm³	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	

Autorizaciones extraordinarias de riego.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.			
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m ³ /ha).			
El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de **48,32 €/ha**.

	<u>AÑO 2019</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	48,32	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO AÑO 2019</u>
Agropecuario	0,096 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,288 €/m³
Industrial no consuntivo	0,029 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2017-2018, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.
Canon de Regulación del embalse del Fresneda a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas. Año 2019.

	Total AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Viso del Marques.	131.656,00	€/hm ³	0,0215 hm³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Santa Cruz de Mudela.	137.285,00	€/hm ³	0,3314 hm³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Valdepeñas.	131.912,00	€/hm ³	1,4562 hm³
Regadíos	43,24	€/ha	117,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Altas del Guadalquivir. Año 2019.

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Sector I	142,7	€/ha	272,3505 ha
Sector II	51,17	€/ha	262,3256 ha
Sector III	88,09	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	73,07	€/ha	418,3524 ha
Sector V	91,56	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	43,52	€/ha	250,9450 ha
Sector VII	0	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	50,52	€/ha	197,7035 ha
Sector IX	98,76	€/ha	591,4806 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir. Año 2019.

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Sector I	14,22	€/ha	724,3200 ha
Sector II	117,24	€/ha	324,7943 ha
Sector III	206,18	€/ha	628,9680 ha
Sector IV	161,12	€/ha	300,8499 ha
Sector V-1	100,05	€/ha	1.511,2446 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.
Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir. Año 2019.

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Sector I	206,54	€/ha	809,1493 ha
Sector II	138,26	€/ha	194,3340 ha
Sector III	131,31	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	86,38	€/ha	1.297,8627 ha
Sector V	115,31	€/ha	239,6644 ha
Sector VI	115,31	€/ha	303,3400 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar. Año 2019.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	55,02	€/ha	5.137,5539 ha
Regadíos particulares	55,02	€/ha	29,4200 ha
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	44.648,80	€/hm ³	9,6935600 hm ³
Abastecimiento de Baños de la Encina	45.997,80	€/hm ³	0,2378200 hm ³

Tarifa de Utilización del Aguade la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	0,1	€/ha	5.137,5539 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.
Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén. Año 2019.

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	115,88	€/ha	878,0445 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

***Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmena.
Año 2019.***

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Guadalmena	0	€/ha	3.434,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.
***Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla. Año
2019.***

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Jandulilla	9,68	€/ha	2.091,2054 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Canon de Regulación del embalse de Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado. Año 2019.

Canon de Regulación del embalse del Dañador

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	131.784,07	€/hm³	1,5 hm³

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consorcio del Condado	404.038,56	€/hm³	1,5 hm³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Canon de Regulación del Sistema Víboras y Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento de Martos (Conjunto del Víboras). Año 2019

Canon de Regulación del Sistema Víboras

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	182.845,70	€/hm³	6 hm³

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento de Martos

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	51.393,95	€/hm³	4,5 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca. Año 2019

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2019	
	a) €/m ³	b) + c) €
JAÉN	0,194841235	74.950,26 €
VILLARDOMPARDO	0,194841235	656,74 €
ESCAÑUELA	0,194841235	624,60 €
ARJONA	0,194841235	3.714,77 €
ARJONILLA	0,194841235	2.397,35 €
LAHIGUERA	0,194841235	1.154,06 €
PORCUNA	0,194841235	4.200,94 €
LOPERA	0,194841235	2.436,71 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,194841235	408,09 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,194841235	465,17 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,194841235	1.968,27 €
VALENZUELA	0,194841235	780,09 €
FUERTE DEL REY	0,194841235	908,03 €
	0,194841235 €/m³	94.665,07 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2019	
	a)	b) + c)
	€/m ³	€
JAÉN	0,257876533	113.012,27 €
VILLARDOMPARDO	0,257876533	990,26 €
ESCAÑUELA	0,257876533	941,79 €
ARJONA	0,257876533	5.601,25 €
ARJONILLA	0,257876533	3.614,79 €
LAHIGUERA	0,257876533	1.740,13 €
PORCUNA	0,257876533	6.334,30 €
LOPERA	0,257876533	3.674,16 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,257876533	615,33 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,257876533	701,39 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,257876533	2.967,81 €
VALENZUELA	0,257876533	1.176,24 €
FUERTE DEL REY	0,257876533	1.369,15 €
	0,257876533 €/m³	142.738,87 €

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Canon de Regulación del embalse de Aguascebas. Abastecimiento a la Mancomunidad de la Loma de Úbeda. Año 2019

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	56.870,98	€/hm³	6 hm³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Canon de Regulación del embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín. Año 2019.

Canon de Regulación del embalse de La Bolera

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Pozo Alcón	73.983,58	€/hm³	1,506939 hm³
Cuevas del Campo	73.983,58	€/hm³	0,572622 hm³
Cortes de Baza	73.983,58	€/hm³	0,148160 hm³
Zújar	73.983,58	€/hm³	0,023409 hm³

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	49,36	€/ha	6.387,49 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín

- Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	1,50	€/ha	6.387,49 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. - La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Sevilla, a 21 de Diciembre de 2018.- La Secretaria General, MARÍA CONSOLACIÓN VERA SÁNCHEZ.